

cida en el vigente Reglamento General del Personal de Camineros del Estado.

Saber leer y escribir y las cuatro reglas elementales de aritmética. Además de conocer las clases y dimensiones de la piedra machacada y gravilla, la forma de ejecutar un maquieco, las reparaciones de bacheos de todas clases y de firme y pavimentos, el perfilado de arcos y cunetas, nociónes generales de los materiales empleados en obras de carreteras, plantaciones, cuidado y poda del arbolado, así como el Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras.

Las instancias para poder tomar parte en este concurso-oposición se dirigirán al Ilustrísimo señor Ingeniero Jefe de la Jefatura Provincial de Carreteras, a través de las Jefaturas Provinciales de Carreteras de la provincia en que resida el interesado, reintegrada con póliza de tres pesetas, y en ellas se hará constar: Nombre y dos apellidos, naturaleza, edad, estado civil, domicilio, profesión u oficio, si lo tiene, manifestando, expresa y detalladamente, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en esta convocatoria. El plazo de admisión de las instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Terminado el plazo para la presentación de solicitudes, se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el de la provincia la relación de aspirantes admitidos y excluidos para los exámenes, fijándose lugar, día y hora para la celebración de los mismos, que tendrá lugar, en todo caso, en esta capital.

En el desarrollo y tramitación de este concurso-oposición y en lo expresamente regulado en las anteriores condiciones será de aplicación lo dispuesto, con carácter general en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1967 y en el Reglamento General del Personal de Camineros del Estado, de 30 de noviembre de 1973.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Toledo, 28 de octubre de 1974.—El Ingeniero Jefe accidental, Gregorio Rubio Manzanares.—8.200-E.

## 22442 RESOLUCIÓN de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Las Palmas por la que se anuncia un concurso para cubrir una plaza vacante de Secretario-Contador.

Vacante una plaza de Secretario-Contador en la plantilla del Organismo autónomo Junta Administrativa de Obras Públicas de Las Palmas, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto-Ley de 9 de marzo de 1928, y con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de julio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2.º, d), del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrirla de acuerdo con las siguientes

### Bases de convocatoria

#### 1. NORMAS GENERALES

##### 1.1. Número de plazas.

Se convoca concurso libre para cubrir la plaza de Secretario-Contador de este Organismo.

##### 1.1.1. Características de la plaza.

a) De orden reglamentario.—Se regirá por el Reglamento de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Las Palmas y por la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de julio, y el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

b) De orden retributivo.—La plaza está dotada con los emolumentos autorizados por el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos Autónomos.

c) Incompatibilidades.—La persona que obtenga la plaza a que se refiere la presente convocatoria estará sometida al régimen de incompatibilidad, que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanearse el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquier otro de la Administración centralizada o autónoma del Estado o de la Administración Local.

##### 1.2. Sistema selectivo.

La selección del aspirante a ocupar la plaza se efectuará mediante el sistema de concurso libre.

#### 2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitido el citado concurso será necesario reunir los siguientes requisitos:

#### 2.1. Generales.

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los veintiún años de edad.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Para los aspirantes femeninos, tener cumplido el Servicio Social de la mujer o hallarse exceptuadas del mismo. Todo ello referido al último día del plazo señalado para la presentación de documentos.

#### 2.2. De orden personal.

##### Relación de méritos:

- a) Pertenecer al Cuerpo de Secretarios-Contadores de Juntas y Comisiones Administrativas de Puertos.
- b) Poser los títulos de Licenciado en Derecho y Profesor Mercantil, conjuntamente.
- c) Ser Licenciado en Derecho, pertenecer a algún Cuerpo de Intervención de la Administración Civil o Militar.
- d) Pertenecer al Cuerpo Técnico de la Administración Civil del Estado.
- e) Otros méritos: Independientemente de los anteriores, podrán alegarse otros méritos, profesionales o no, tales como trabajos, publicaciones, actividades públicas, cargos desempeñados, etc.

#### 3. SOLICITUDES

##### 3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán presentar por duplicado su solicitud, ajustada al modelo normalizado, aprobado por Orden de 30 de mayo de 1973 (Boletín Oficial del Estado, número 134).

##### 3.2. Órganos a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo señor Gobernador civil Presidente de la Junta Administrativa de Obras Públicas.

##### 3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

##### 3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Las Palmas o en los lugares que determine el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

#### 4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

##### 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la autoridad que apruebe la convocatoria aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el Boletín Oficial del Estado, con los nombres y apellidos de los candidatos y número de su documento nacional de identidad.

##### 4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

##### 4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán reclamar los interesados, en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

##### 4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el Boletín Oficial del Estado, por la que se aprueba la lista definitiva, que aparecerá con el nombre y apellidos de los candidatos y su número del documento nacional de identidad.

##### 4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada en el plazo de quince días.

## 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

### 5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por esta Junta y será publicado en el Boletín Oficial del Estado.

### 5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal estará compuesto por el excellentísimo señor Presidente del Organismo, el ilustrísimo señor Ingeniero Jefe provincial de Carreteras y Director Técnico de la Junta, un Vocal del Pleno, un representante de la Dirección General de la Función Pública y un funcionario de la plantilla del Organismo, designado al efecto para actuar como Secretario, o las personas que reglamentariamente les sustituyan, a cuyos efectos serán nombrados los supuestos correspondientes.

### 5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 5.5. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

## 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

### 6.1. Programa.

El programa a seguir será el de superiores méritos presentes.

### 6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el de la resolución definitiva sobre la misma.

### 6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los concursantes para que acrediten su identidad.

### 6.4. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

## 7. SISTEMA DE VALORACION DE MERITOS

7.1. Los méritos del concurso se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

a) Título de Licenciado en Derecho, diez puntos.

b) Título de Profesor Mercantil, seis puntos.

c) Pertenecer al Cuerpo Técnico de la Administración Civil del Estado, de Secretarios-Contadores de Juntas y Comisiones Administrativas de Puerto, o Cuerpos de Intervención de la Administración Civil o Militar, seis puntos.

d) Otros méritos. Los restantes méritos que se aleguen, en especial estudios, publicaciones, idiomas, condecoraciones, puestos de trabajo desempeñados, podrán estimarse discrecionalmente por el Tribunal concediendo hasta tres puntos.

## 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

### 8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará el nombre de aquel que haya obtenido mayor puntuación.

### 8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará al Pleno de esta Junta Administrativa la resolución del concurso para que éste elabore propuesta de nombramiento.

## 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

### 9.1. Documentos.

El aspirante que resulte aprobado presentará los siguientes documentos:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente y de Antecedentes Penales.

b) Copia autenticada o fotocopia (que debe ser presentada acompañada del original para su compulsa) de los títulos exigidos o alegados; o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

d) Certificación o declaración jurada, en su caso, de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Títulos o nombramiento oficiales que acrediten los alegados en su solicitud.

f) Para el personal femenino, certificación del cumplimiento del Servicio Social.

### 9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación del nombre del aprobado. En efecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

### 9.3. Excepciones.

El que tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio o Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

### 9.4. Falta de presentación de documentos.

Si el aspirante que resulte seleccionado no presentare dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, la documentación correspondiente no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo 3. En este caso se formulará propuesta de nombramiento a favor del aspirante que siga en Orden de méritos al descalificado.

## 10. NOMBRAMIENTO

### 10.1. Nombramiento definitivo.

El Pleno de esta Junta Administrativa propondrá el nombramiento en propiedad del aspirante seleccionado para ocupar la plaza de referencia, designación que será aprobada por Orden del Ministerio de Obras Públicas y publicada en el Boletín Oficial del Estado.

## 11. TOMA DE POSESION

### 11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado C) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles.

### 11.2. Ampliación.

La Junta podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

## 12. NORMA FINAL

### 12.1. Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las Palmas de Gran Canaria, 16 de septiembre de 1974.— El Gobernador civil, Presidente, P. D., Ervilio Díaz Bertrana.

22443.

**RESOLUCIÓN de la Confederación Hidrográfica del Norte de España por la que se convoca a los aspirantes admitidos a la realización de las pruebas selectivas restringidas para cubrir tres plazas de Auxiliares administrativos, vacantes en la plantilla del Organismo.**

Por Resolución del Tribunal calificador nombrado al efecto, y en cumplimiento de lo establecido en la norma 6.6 de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Estado, de 19 de abril de 1974, se hace público el orden de actuación de los admitidos y la fecha, hora y lugar de celebración de las citadas pruebas;